

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 012-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 007 Ministerio del Interior y del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 prorroga, entre otras normas, la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 040-2011, hasta el 31 de diciembre de 2012, que autoriza a los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa a otorgar al personal civil administrativo en actividad que presta servicios en los referidos pliegos, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, una Asignación Especial Mensual por un monto de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por persona, la misma que según el artículo 2º del mismo decreto de urgencia, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, no se encuentra afecta a cargas sociales, y no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, en el marco de la disposición mencionada en el considerando precedente, mediante los Oficios Nºs. 032-2012-IN-0101 y 005-2012-MINDEF/VRD/ DIGPP/01, los señores Ministros del Interior y de Defensa, respectivamente, han solicitado una Transferencia de Partidas para financiar en el presente año fiscal el otorgamiento de la Asignación Especial Mensual establecida en el Decreto de Urgencia Nº 040-2011, por la suma total de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 857 600,00), correspondiendo la cantidad de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 548 800,00) al Pliego 007 Ministerio del Interior y la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 59 308 800,00) al Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, los requerimientos efectuados por los Ministerios del Interior y Defensa no han sido considerados en sus presupuestos institucionales aprobados en la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por lo que, se atenderán con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma total de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 857 600,00), para cubrir el financiamiento del otorgamiento de la Asignación Especial mencionada en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 857 600,00), a favor de los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa, para ser destinados al otorgamiento de la Asignación Especial Mensual establecida en el Decreto de Urgencia Nº 040-2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 82 857 600,00

TOTAL EGRESOS 82 857 600,00
 =====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 052 800,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.000982 : Movimiento Migratorio de Nacionales y Extranjeros

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 728 000,00

Subtotal UE 001 4 780 800,00
 =====

UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8 889 600,00

Subtotal UE 002 8 889 600,00
 =====

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 027 : Dirección General de Gobierno Interior
 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa

GASTOS CORRIENTES
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 324 800,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5.001854 : Autoridad Política

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 553 600,00

Subtotal UE 027		9 878 400,00
		=====
TOTAL PLIEGO 007		23 548 800,00
		=====
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		916 800,00

Subtotal UE 001		916 800,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	002 : Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		470 400,00

Subtotal UE 002		470 400,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		20 155 200,00

Subtotal UE 003		20 155 200,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		15 004 800,00

Subtotal UE 004		15 004 800,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		22 262 400,00

Subtotal UE 005		22 262 400,00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	006 : Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		225 600,00

Subtotal UE 006		225 600,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA	008	: Escuela Nacional de Marina	
			Mercante
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5.000003	: Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			273 600,00

	Subtotal UE 008		273 600,00
			=====
	TOTAL PLIEGO 026		59 308 800,00
			=====
	TOTAL EGRESOS		82 857 600,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas